CONSTANCIA: Informo al señor juez que al interior del presente proceso, existe respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) (Pdf 049), en la cual informan que no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo de los causantes, ya se encuentra el proceso ingresado en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (Pdf. 048), venció el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente trámite sucesoral y no compareció persona alguna y están notificados todos los interesados.

Igualmente, el día 20 de abril de 2023, se recibió memorial del secuestre designado.

Sírvase proveer.

Calarcá, 24 de abril de 2023.

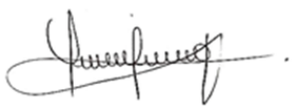

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-00**2**-**2021-00114**-00
Inter: 704

PROCESO:	**SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE:	**LUIS ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRO**
CAUSANTE:	**LUZ MARY RODRIGUEZ BARBOSA**
AUTO:	**FIJA FECHA AUDIENCIA Y OTRO**

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que se allegó respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), en la cual informan que no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo de los causantes, y que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 790 y 492 del Código General del Proceso, se dispone de conformidad con lo previsto en el artículo 501 de la norma citada, señalar como fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos de bienes relictos y deudas de la causante **LUZ MARY RODRIGUEZ BARBOSA**, **el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.**

La referida audiencia, se sujetará a las reglas previstas en el citado artículo 501 del C.G.P.

Se le hace saber a los interesados y sus apoderados judiciales, que la audiencia será realizada a través del aplicativo Life Size, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se les requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes reporten y/o actualicen su correo electrónico al que se les enviara el link de la audiencia y números de contacto.

De otro lado, se pone en conocimiento de la apoderada judicial del señor JAIME ANDRES GARCIA RODRIGUEZ y AURA YIZETH TOVAR RODRIGEUZ, el informe presentado por el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, visible a PDF. Nro. 111, en el cual informa que es su poderdante quien quedó como depositario a título gratuito del inmueble, y expone la situación con los dineros que renta el inmueble.

Ahora bien, como quiera que la resolución por la cual se conforma la lista de los auxiliares de la justicia a la cual pertenece el secuestre designado DAFUBA, tuvo vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023, y a la fecha el bien inmueble aprisionado, no le ha sido entregado, se dispondrá su reemplazo.

En tal sentido, se RELEVA a DAFUBA SAS y, en su reemplazo, se DESIGNA a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a ENTREGAR al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá informar al despacho lo correspondiente y RENDIR CUENTAS finales, detalladas y soportadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°59
DEL 25 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ff1b7f0dc8bf9bdd0a9063e2f26448ce42e465bce91cb135574cae2e9eae1d**
Documento generado en 24/04/2023 01:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica